

Resolución Administrativa N° 319 -2022

HR"AMMLL"A-OA-UP

15 JUN 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 209-2022-HR"AMMLL"-A-OA-UEF-JVP, que solicita la renovación bajo la modalidad de plaza vacante del D.L. 276 al servidor **TORRES NALVARTE JUVENAL**, autorizado mediante proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2020 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020; existen Plazas Presupuestadas temporalmente libres correspondientes a algunos servidores que actualmente han cesado, se encuentran ejerciendo cargos de confianza u otra modalidad, y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal por la modalidad de **suplencia**, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el inciso c) del artículo N° 38 del Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;



Resolución Administrativa N° 319 -2022

HR" MAMLL" A-OA-UP

15 JUN 2022

Ayacucho,.....

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, **sin embargo**, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Así, se tiene el artículo 8° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **salvo los supuestos establecidos en los literales a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;**

Que, el numeral 72.2 del artículo N° 72 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 481-2021-HIR MAMLL'A-OA-UP. Contratar en plaza vacante, a partir del 13 de julio al 30 de setiembre de 2021, para el Hospital Regional de Ayacucho, en el Área de Control Previo a TORRES NALVARTE EDER JUVENAL con N° CAP 049

Que, mediante el Informe N° 209-2022-HR" MAMLL" -A-OA-UEF-JVP, de fecha 06 de junio de 2022, que solicita la ampliación de contrato, a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio



Resolución Administrativa N° 319 -2022

HR"AMLL"A-OA-UP

15 JUN 2022

Ayacucho,.....

del 2022 al servidor **TORRES NALVARTE EDER JUVENAL**, quien viene laborando en la Unidad de Economía y Finanzas;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 016-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR LA CONTRATA, con eficacia anticipada , a partir del 01 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022 al servidor responsable del Área de Control Previo **TORRES NALVARTE EDER JUVENAL**, en plaza con N° CAP 049 del ex servidor **LOPEZ CORDOVA ROBERTO** ,motivo de cese por fallecimiento, para el Área de Control Previo de la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 30 de junio de 2022.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Servidor, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Área de Selección de Personal, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. EDWIN NIVARDO ACOSTA CHIRINOS
JEFE DE PERSONAL

